



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00645-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
YENNY ANDREA GARZON
jennygarzon1@hotmail.com
yenny.ag@kreston.co

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



REFERENCIA	
Fecha de Radicado	02 de 05 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-380 -CONSULTA
Tema	Utilidades, ingresos y gastos en una ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

1. *¿Cuál sería el manejo contable de los excedentes de las Entidades Sin ánimo de lucro, específicamente una corporación, como se debe manejar contablemente si es Reinversión de Excedentes o Asignación permanente para NIIF – Grupo 1?*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. ¿Los ingresos generados por ajuste contables de una inversión, en el tema de valorización o manejo por participación patrimonial, deben afectar el resultado del ejercicio o se debe manejar por ORI?
3. ¿Para poder tomar el beneficio de Renta Exenta de una Entidad sin ánimo de lucro, debo reinvertir mis excedentes contables bajo NIIF o Bajo 2649, para Entidades Grupo 1 en NIIF, teniendo en cuenta el tema fiscal?
4. ¿Los gastos por reinversión de excedentes son egresos no procedentes al año siguiente o año de ejecución? De ser así, ¿Entraría a pagar renta del 20%?, si es así, ¿Cuál sería el beneficio para las Entidades sin Ánimo de Lucro. Grupo 1 en NIIF?
5. En una Entidad sin Ánimo de Lucro – Corporación, ¿Para determinar mi excedente del año gravable debo descontar los gastos por Reinversión de Excedentes, que haya ejecutado en el ejercicio?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

1. **¿Cuál sería el manejo contable de los excedentes de las Entidades Sin ánimo de lucro, específicamente una corporación, como se debe manejar contablemente si es Reinversión de Excedentes o Asignación permanente para NIIF – Grupo 1?**

EL CTCP ha resuelto una consulta sobre este tema, el cual puede revisar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2014, consulta 2014-599.

2. **¿Los ingresos generados por ajuste contables de una inversión, en el tema de valorización o manejo por participación patrimonial, deben afectar el resultado del ejercicio o se debe manejar por ORI?**

La participación del inversor en el otro resultado integral de la participada deben ser reconocidos en el otro resultado integral de la matriz o controlante, inversionista en una asociada o participe en un negocio conjunto. Los párrafos 3 y 10 de la NIC 28 se refieren a este tema en los siguientes términos:

**3. El método de la participación es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, y es ajustada posteriormente por los cambios posteriores a la adquisición en la parte del inversor de los activos netos de la participada. El resultado del periodo del inversor incluye su participación en el resultado del periodo de la participada y el otro resultado integral del inversor incluye su participación en el otro resultado integral de la participada.*



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

10 Según el método de la participación, en el reconocimiento inicial la inversión en una asociada o negocio conjunto se registrará al costo, y el importe en libros se incrementará o disminuirá para reconocer la parte del inversor en el resultado del periodo de la participada, después de la fecha de adquisición. La parte del inversor en el resultado del periodo de la participada se reconocerá en el resultado del periodo del inversor. Las distribuciones recibidas de la participada reducirán el importe en libros de la inversión. **Podría ser necesaria la realización de ajustes al importe por cambios en la participación proporcional del inversor en la participada que surjan por cambios en el otro resultado integral de la participada.** Estos cambios incluyen los que surjan de la revaluación de las propiedades, planta y equipo, y de las diferencias de conversión de la moneda extranjera. La parte que corresponda al inversor en esos cambios se reconocerá en el otro resultado integral de éste (véase la NIC 1 Presentación de Estados Financieros)*.

3. ¿Para poder tomar el beneficio de Renta Exenta de una Entidad sin ánimo de lucro, debo reinvertir mis excedentes contables bajo NIIF o Bajo 2649, para Entidades Grupo 1 en NIIF, teniendo en cuenta el tema fiscal?
4. ¿Los gastos por reinversión de excedentes son egresos no procedentes al año siguiente o año de ejecución? De ser así, ¿Entraría a pagar renta del 20%?, si es así, ¿Cuál sería el beneficio para las Entidades sin Ánimo de Lucro. Grupo 1 en NIIF?
5. En una Entidad sin Ánimo de Lucro – Corporación, ¿Para determinar mi excedente del año gravable debo descontar los gastos por Reinversión de Excedentes, que haya ejecutado en el ejercicio?

Por falta de competencia, el CTCP trasladará las preguntas 3, 4, y 5 a la DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00591-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor
PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Subdirección de Gestión Jurídica
DIAN
Carrera 8 N° 6 C - 38 Edificio San Agustín Bogotá

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

MincIT
2-2016-007201
2016-05-05 10:32:59 AM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN BOGOTA

No. Radicado 000E2016014212
Fecha 2016-05-11 11:00:42 AM
Remitente MINCOMERCIO
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen DIR GES JURIDICA
Anexos 0 Folios 2
 COR000E2016014212

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	02 de 05 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-380 -CONSULTA
Tema	Traslado: Utilidades, ingresos y gastos en una ESAL

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar parcialmente (preguntas 3, 4, 5) de la consulta recibida de la señora **YENNY ANDREA GARZON**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón P
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

